



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JOSÉ MANZUR QUIROGA; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADA POR EL DR. JORGE OLVERA GARCÍA, RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. EN D. MARÍA DE LOURDES MORALES REYNOSO; TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE DERECHOS UNIVERSITARIOS QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 10 de enero de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos aprobados en la II Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en los que se establece el Acuerdo 04/II-SE/2012 que refiere: *"En atención a la Reforma Constitucional del año 2011 en materia de Derechos Humanos, y en concordancia con el compromiso 21 del Pacto por México, los Gobiernos de las entidades federativas nos comprometemos a crear instancias locales que puedan articular y coordinar todos los esfuerzos que se requieran para dar cabal cumplimiento a la reforma citada"*.

En fecha 30 de abril de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, el cual constituye la base para que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, se sumen al compromiso que deriva de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

El 10 de octubre de 2014 se celebró la XLVII Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), en Aguascalientes, Aguascalientes, con la





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



presencia de los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas en donde uno de los propósitos de dicha reunión, fue la de impulsar el inicio o continuidad de los trabajos para la elaboración de programas estatales de Derechos Humanos, para el efecto de fortalecer el "Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018".

El 30 de abril de 2015 se suscribió el Convenio de Colaboración entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que tiene por objeto *"diseñar y elaborar el Programa Estatal de derechos humanos, asimismo planear, programar, ejecutar, evaluar y controlar las acciones necesarias para su implementación en materia de derechos humanos"*.

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO":

- I.1. Que el Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- I.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 1, 3, 51, 65 y 77, fracciones I y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- I.3. Que el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga suscribe el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 7 y 19, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado México.

A





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, Puerta 216, colonia Centro, C.P. 50000, en Toluca, Estado de México.

II. DE "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO":

- II.1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de marzo de 1992.
- II.2. Que con fundamento en el artículo 51 del Estatuto Universitario, la salvaguarda de los derechos universitarios de la comunidad universitaria se garantizará a través de la Defensoría Universitaria.
- II.3. Que la Defensoría de los Derechos Universitarios tiene por objeto asesorar, apoyar y, en su caso, representar jurídicamente a los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria, en el desahogo de los procesos previstos en el Estatuto Universitario.
- II.4. Que la Dra. en D. María de Lourdes Morales Reynoso, es su Titular, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- II.5. Que señala como su domicilio el ubicado en avenida Morelos 162 Poniente, C.P. 50080, Colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México.

Que "LAS PARTES" convienen en sujetarse de conformidad a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar e implementar los instrumentos y mecanismos tendentes al establecimiento de las bases de respeto, difusión, promoción, garantía y protección de los derechos humanos en el Estado de México, así como en los diferentes organismos académicos y dependencias administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" se comprometen a:

- A. Difundir y promover la reforma constitucional en materia de derechos humanos, así como las diversas adecuaciones en leyes estatales y municipales.
- B. Fomentar y difundir la cultura de respeto, protección y prevención de violación en materia de derechos humanos.
- C. Garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos en su quehacer institucional y fortalecer su protección.
- D. Realizar e impulsar acciones, ponencias, conferencias, diplomados, obras, cursos y demás actividades en materia de derechos humanos, tendentes a la capacitación y difusión de éstos en la comunidad universitaria, servidores públicos y sociedad en general.
- E. Impulsar y fomentar una cultura de paz y resolución pacífica de conflictos, con estricto apego a los derechos humanos.
- F. Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio.

A





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TERCERA. OPERACIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio **“LAS PARTES”** acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de **“LAS PARTES”**, los programas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”**: Lic. Regina Solorio Caballero, Titular de la Unidad de Derechos Humanos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.
- Por **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO”**: Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien, Secretario de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Esta Comisión se reunirá las veces que sean necesarias para solucionar eventualidades durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, debiendo estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **“LAS PARTES”**.

En cada reunión de la Comisión se levantará una minuta de trabajo que refleje los puntos abordados en dicha reunión, así como los acuerdos asumidos en tal caso, firmando los representantes de cada una de **“LAS PARTES”**.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento jurídico estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan guardar confidencialidad sobre la información y documentación que se comparte y se genere con motivo del presente Convenio, excepto aquella que deba considerarse como pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la suscripción del mismo. Su terminación anticipada, modificación y renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada. Las actividades que se encuentren en proceso de realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, a través de la firma del instrumento jurídico respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas, o bien, cuando se cumpla el fin por el que fue creado.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen en que será causa de rescisión del presente instrumento jurídico, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



por el mismo, con independencia de la obligación de la parte que incumple a resarcir el daño o perjuicio ocasionado a la parte afectada.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MÉXICO"

POR "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO"

DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DR. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DRA. EN D. MARÍA DE LOURDES
MORALES REYNOSO
TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE
DERECHOS UNIVERSITARIOS

